

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 174/1961

VIEDMA, 19 de abril de 1961.

VISTO: el expediente N° 438/961, por el cual el Juzgado Letrado de la 3ra. Circunscripción Judicial solicita la modificación del horario de invierno; y:

CONSIDERANDO:

I.- Que se peticona que el horario sea de 13 a 19 horas, en lugar del que actualmente rige, de 12 a 18, fundado en razones de carácter práctico y de mayor rendimiento para los profesionales y funcionarios en el desempeño de sus respectivos cometidos.

II.- Que este Tribunal estima que el horario impuesto al funcionamiento de las oficinas judiciales de la Provincia debe ser uniforme, por motivos de orden en la administración, no pudiéndose hacer excepciones sino por motivos realmente insalvables, cosa que no se aprecia en el presente.

III.- Que hallándose el personal en su oficina a las 12 horas, le es permitido ordenar convenientemente su tarea con el tiempo necesario, antes de la concurrencia de los señores profesionales y demás litigantes y su debida atención en barandilla o Secretaría.

IV.- Que por razones de economía, la postergación de la hora de entrada, y por consiguiente la de salida, incide en el erario público por el mayor consumo de luz y combustible, lo que es, entre otras, una de las causales que han determinado su adopción de las actuales.

V.- Que los inconvenientes para los empleados y funcionarios en razón de la distancia de sus domicilios al Juzgado, deben tenerse presente también para la hora de salida, en que la temperatura es más rigurosa y los inconvenientes se acentúan por la falta de luz, hacinamiento en los medios de transporte, etc.

VI.- Que no se observa que pueda mediar dificultad para los señores profesionales, quienes con el horario actual pueden concurrir con más facilidad a efectuar trámites, quedándoles tiempo suficiente para la atención de sus clientes al finalizar la tarde, que generalmente es el momento más indicado.

VII.- Que si hay que prolongar la tarea por razones del servicio, es posible hacerlo interfiriendo en menor proporción las restantes actividades del personal.

VIII.- Que la hora menos en que se ocupa al personal con referencia al resto de la Administración y a lo que ocurre en la Capital Federal y otras provincias, es precisamente teniendo en cuenta los motivos que se han dejado apuntados.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

1º) Mantener el actual horario fijado por Acuerdo 42/59, para el funcionamiento de los Juzgados de la 3ra. Circunscripción Judicial.

2º) Regístrese, hágase saber, y, archívese.

FIRMANTES:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ - MARTINEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.